

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que a través de la Resolución No. 0610 del 31 de agosto de 2017, esta Entidad otorgó una concesión de aguas subterráneas para cuatro pozos profundos a la sociedad ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F., identificada con el NIT: 800.186.284-5, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del mencionado proveído.

Que posteriormente, por medio de la Resolución No. 144 del 15 de marzo de 2022 se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 0610 del 31 de agosto de 2017 a favor de ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL - ZOFIA PH, identificada con el NIT: 900.757.848-2, ubicada en jurisdicción del municipio de Galapa, departamento del Atlántico.

Que a través de escrito radicado bajo el numero interno 202214000062982 del 13 de Julio de 2022, el señor PEDRO RENALDO DONADO MANRIQUE en calidad de representante legal de la ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, solicita a esta Entidad prorroga por el término de cinco (5) años y modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 0610 del 31 de agosto de 2017.

Que en consideración a lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitió el Auto No. 632 de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE RENOVACION Y MODIFICACIÓN DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”*

Que a través de escrito radicado bajo el numero interno 202214000079642 del 31 de agosto de 2022, el señor PEDRO RENALDO DONADO MANRIQUE en calidad de representante legal de la ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, presenta a esta entidad recurso de reposición en contra del Auto No. 632 de 2022, en el que se solicita que se modifique el Artículo Segundo del Auto No. 632 de 2022.

Que por medio del Auto No. 718 del 08 de septiembre de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., resuelve un recurso de reposición presentado contra el Auto No. 632 del 09 de agosto de 2022.

Que con Radicado No. 202214000117272 del 16 de diciembre de 2022 ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, entregó soporte de publicación del Auto 344 de 2022 y Auto 632 de 2022.

Que con Radicado No. 202314000018622 del 01 de marzo de 2023 la ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, solicita alcance en trámite de renovación y modificación de una concesión de

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

aguas, se corrige un error en cuanto a la información del punto de captación y se entrega nuevamente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA ajustado y actualizado.

Que, en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control a los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de realizar la evaluación de la solicitud de prórroga y modificación de una concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017, realizada por la sociedad ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, identificada con NIT 900.757.848-2, ubicada en jurisdicción del municipio de Galapa, realizó visita el día 09 de marzo de 2023, de la cual se originó el Informe Técnico No. 165 de 2023, en el que se determinan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, se encuentra en operación.

Mediante los radicados con No. 202214000005452 del 21 de enero de 2022, 202214000062982 del 13 de julio de 2022 y 202314000018622 del 01 de marzo de 2023, ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, entregó documentación para la solicitud de prórroga y modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017, conteniendo la siguiente información:

- ◆ Se solicita modificar la concesión de aguas subterráneas en el sentido que, la misma no incluya los pozos identificados en la Resolución No 610 de 2017, como son el Pozo No 1, Pozo 2 y Pozo No 3, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas, Y 1700832,1678 - X 914272,4943; Y 1700728,468 – X 914923,4661 y Y 1700394,7008 - X 915236,491 respectivamente.
- ◆ Con relación a los pozos que no se incluyen en la solicitud de prórroga o renovación de la concesión de aguas subterráneas, se advierte que los mismos nunca han sido utilizados, razón por la cual no se incluyen de nuevo en la solicitud de prórroga, los cuales serán además debidamente clausurados y/o sellados.
- ◆ Por su parte, el pozo que se será utilizado por la Zona Franca Internacional del Atlántico es el Pozo No. 4, ubicado en las coordenadas, Y 1700988,2132 – X 914443,4911, asimismo, se mantendrá en el mismo estado inicialmente otorgado, y no se solicita variación en cuanto a sus características, caudal, sistemas de captación u otros elementos, razón por la cual, la modificación de la concesión consiste única y exclusivamente en la exclusión de los pozos antes acotados.
- ◆ Además del cierre de los tres pozo identificados anteriormente, no se presenta modificación alguna con respecto al proceso productivo, a la fuente de captación, a la utilización del recurso hídrico, al sistema de captación, al caudal actualmente concesionado para cada pozo y en general a las características de la concesión, por lo cual, los requisitos, documentos y condiciones de la prórroga de la concesión, son idénticos a la inicialmente otorgada.

✓ **Programa para el uso eficiente y ahorro de agua:**

El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), entregado por ZONA FRANCA

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, se evalúa de conformidad a la estructura y contenido descrito en el artículo 2 de la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018:

Información General

Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lentico o lotico.

La fuente de agua es subterránea, proveniente de un pozo ubicado al interior de la ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH.

Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrología o sistema de acuífero al cual pertenece el punto de captación.

Según la C.R.A. y el Consorcio POMCA Mallorquín (CPM) la subzona hidrográfica a la que pertenece el agua proveniente del pozo No.4, hace parte de la cuenca de Mallorquín, que depende directamente de las aguas provenientes del Río Magdalena (CRA y CPM, 2015). Además, el acuífero al que pertenece el agua captada del pozo No.3, es el sistema de acuífero de Sabanalarga que posee un área de 45.929 Ha (Orobajo, 2020).

Diagnostico.

Línea base de oferta de agua.

ZOFIA cuenta con suministro de agua potable por parte de la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, Triple A.

ZOFIA dispone de 4 pozos de aguas subterráneas bajo concesión de la CRA. Sin embargo, actualmente sólo el pozo No. 4, se encuentra en uso.

Recopilar información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten las disponibilidades hídricas.

Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora

Pese a que la oferta hídrica se refiere al volumen de agua disponible para satisfacer la demanda, para poder aprovecharla, el agua debe cumplir con ciertos niveles de calidad, dependiendo si es para riego o para consumo humano. En este sentido se identifica el riesgo de contaminación antrópica de acuíferos confinados.

La extracción de agua en exceso puede ocasionar la pérdida progresiva de cuerpos de agua presentando un riesgo a la oferta hídrica.

Períodos húmedos

No se identifican riesgos importantes asociados.

Períodos de estiaje

Si bien la subzona hidrográfica del acuífero depende directamente de las aguas provenientes del Río Magdalena, que históricamente ha mantenido caudales importantes en períodos de estiaje, no se deben omitir los posibles riesgos que las sequías presentan a la oferta hídrica.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Condiciones de variabilidad climática

Colombia se encuentra en el selecto grupo de países con mayor potencial hídrico en el mundo (El Espectador). De acuerdo con el Estudio Nacional de Agua (ENA), el rendimiento hídrico medio por año es de 56 L/s - Km² (IDEAM). No obstante, el caribe colombiano sufre de periodos de estrés hídrico que se podrían agravar con el cambio climático y con la demanda proveniente de las poblaciones.

Riesgos relacionados con la infraestructura de captación de agua

Amenazas naturales

Las inundaciones, los fuertes vientos y las descargas eléctricas generadas por las tormentas presentan un riesgo para la infraestructura de captación de agua.

Amenazas antrópicas

La extracción de agua en exceso puede ocasionar hundimientos en el suelo que afecten la infraestructura de captación de agua. La falta de mantenimiento, el mantenimiento inadecuado, y el sabotaje también presentan riesgos a la infraestructura de captación de agua.

Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.

No se identifican fuentes alternas en el predio.

Línea base de demanda de agua.

Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.

Como ZOFIA no es un acueducto ni un distrito de adecuación de tierras este punto no aplica.

Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

Actualmente ZOFIA cuenta con dos suscripciones para uso de agua:

Concesión de aguas subterráneas para riego de zonas verdes

Se cuenta con una red de distribución de tuberías PVC de presión de 2" y 41 aspersores rotor tipo Rain-B 3504 PC 4", con difusor Rain-B 1804 y boquilla van arco ajustable 8 van verde Rain B. Según la resolución de la (CRA) se estima que el consumo de agua subterránea es de 3.450 m³/mes.

Servicio de agua potable para uso general del área administrativa

A continuación, se presentan los usos que se le dan al servicio de agua potable que beneficia a 30 funcionarios administrativos y 10 operarios.

Se dispone de 2 baños para hombres, 2 baños para mujeres, 1 baño mixto y 1 baño para presidencia, para un total de 6 baños. Cada baño cuenta con un lavamanos y un sanitario. Además, el baño mixto tiene una ducha y el baño presidencial un orinal; se dispone de 2 cafeterías, cada una con lavaplatos y filtro de agua para consumo humano; se cuenta con un sistema de 75 aspersores contra incendios; por protocolo de bioseguridad se cuenta con 2 lavamanos portátiles en la entrada de uno de los dos edificios del área administrativa; se cuenta con una llave de agua potable para llenado de tanques para servicios generales.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Se resalta que las mediciones mensuales más altas se encuentran los meses de mayo, enero y febrero y las mediciones más bajas se registraron en los meses de febrero y marzo.

Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.

Se proyecta una demanda promedio anual de 41.400 m³ y mensual de 3.450 m³ de agua subterránea durante los 5 años de la concesión subterránea.

Se calculó que la demanda promedio anual de agua potable es de 173 m³ y mensual de 14,4 m³ durante los 5 años de la concesión de aguas.

Describir el sistema y método de medición de caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

Sistema de agua de subterránea

Se cuenta con un medidor de marca Conthidra JT300 instalado en la tubería de salida de agua del pozo No.4.

Sistema de agua potable

Se cuenta con un medidor de marca Diehl Metering suministrado por la Triple A.

Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan los datos de las entradas, del almacenamiento, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

La única entrada del agua al sistema inicia con su succión en el acuífero con un caudal de entrada de 4 L/s que se bombea, por medio de una bomba sumergible tipo lapicero con 3 HP de potencia.

El agua se conduce mediante una tubería de conducción de 2 pulgadas de diámetro aproximadamente 50 metros hacia afuera del pozo.

Luego se transporta y distribuye a través de un sistema de riego lineal de aproximadamente 300 metros a 50 cm bajo tierra, por una tubería PVC de 2 pulgadas de diámetro y una tubería de salida de ½ pulgada de diámetro.

La salida del agua del sistema se da por dispersión con 41 aspersores ubicados estratégicamente en 11 sectores circundantes al área administrativa.

En el sistema no se identifican puntos de almacenamiento ni tratamiento y las pérdidas se pueden dar en todo el sistema por medio de las fugas causadas por el deterioro de los componentes del sistema.

Tiempo de operación (h/día) del sistema: El tiempo de operación es de 2 horas/día, 3 días/semana, 12 días/mes y 12 meses/año.

En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración: Si bien el caudal de entrada proviene de los acuíferos y el caudal de salida llega a las zonas verdes, éstos no hacen parte del sistema. Por

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

esta razón, la precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración no son tenidas en cuenta en el balance de agua del sistema, a pesar de tener un efecto sobre las zonas verdes y los acuíferos.

Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

Para estimar las pérdidas en el sistema del Pozo No. 4 se tienen en cuenta las variables de pérdidas en la red de distribución y en la tubería de conducción.

Tubería de conducción: Teniendo en cuenta que el personal operario de ZOFIA realiza constantemente mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones hidráulicas del pozo No.4, y que se cuenta con una tubería de encamisado, se estima un bajo porcentaje de pérdidas de 12 % anualmente.

Red de distribución: Teniendo en cuenta que las pérdidas en la red de distribución se dan cuando los elementos como tuberías, aspersores, válvulas, etc., sufren desgastes, dilataciones, fugas y daños (Alocén, 2007), se estima un porcentaje de pérdidas mayor del 24 % anualmente.

Suministro de agua potable Triple A: De acuerdo con la resolución 2320 de 2009 (MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, 2009), por medio de la cual se modifica la resolución número 1096 de 2000, que adopta el RAS, se determina que, para efectos de diseño de los sistemas de acueducto, los porcentajes de pérdidas técnicas máximas admisibles no deben ser mayores al 25 %.

Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad.

A continuación, se proponen las acciones que se deben realizar para hacer un uso eficiente y ahorro de agua (UEAA) en ZOFIA.

Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras (MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, 2018):

- Fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique.
- Aprovechamiento de aguas lluvias.
- Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo.
- Protección de zonas de manejo especial.
- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de estas.
- Recirculación y reúso.
- Reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar.

Objetivo

Formular estrategias enmarcadas en el UEAA en ZOFIA dando cumplimiento con la Resolución 1257 de 2018.

Plan de acción

El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.

Inclusión de metas e indicadores de UEAA.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Inclusión del Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

Con base en el diagnóstico se establecen los siguientes planes de acción para el UEAA de ZOFIA:

- Fuentes alternas de abastecimiento.
- Aprovechamiento de aguas lluvias para tanques de sanitarios.
- Mantenimiento de medidores.
- Programa de reducción de pérdidas.
- Tecnologías de UEAA para agua potable.
- Programa de educación de UEAA.

Los planes de acción se presentan en forma de fichas técnicas que incluyen una descripción, objetivo, meta, plazo de la meta, periodo de ejecución, antecedentes, acciones, actores responsables, indicadores, medios de verificación, fórmulas, tiempos y periodicidad de cumplimiento y costos en el periodo de ejecución.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.:

El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA presentado por ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 2 de la Resolución No.1257 de 2018, por lo que se considera técnicamente viable su aprobación y la implementación de las actividades definidas en cada programa, de conformidad a las metas y cronograma propuesto.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita se realizó un recorrido por las instalaciones de ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, ubicada en jurisdicción del municipio de Galapa, obteniendo siguiente información:

- En el predio de ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH se cuenta con cuatro pozos, de los cuales uno está en funcionamiento y los tres restantes se encuentran inactivos.
- La fuente de agua subterránea que se encuentra en funcionamiento corresponde al Pozo No. 4, ubicado en las coordenadas, Y 1700988,2132 – X 914443,4911.
- Los pozos inactivos se encuentran ubicados en las coordenadas; Pozo No.1, Y 1700832,1678 - X 914272,4943; Pozo No. 2, Y 1700728,468 – X 914923,4661 y Pozo No. 3, Y 1700394,7008 - X 915236,491.
- En el pozo en funcionamiento el agua se capta con bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y tubería PVC con diámetro de 2 pulgadas, luego se transporta con tubería PVC con diámetro de 2 pulgadas hacia el sistema de riego, donde la tubería se reduce a ½ pulgada.
- El agua captada del pozo se emplea para el riego de las zonas verdes de la Zona Franca, a través de aspersores ubicados en 11 sectores circundantes al área administrativa.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

- El sistema de captación del pozo cuenta con un equipo de medición de caudal. Al momento de la visita el medidor se encontraba en funcionamiento y marcaba una lectura de 4.160 metros cúbicos.

CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada a ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH y a la revisión de la documentación aportada para el trámite de prórroga y modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada con resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017, se concluye lo siguiente:

- ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, hizo entrega de la información para la prórroga y modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017. La modificación consiste en que la prórroga no incluya los pozos identificados como Pozo No. 1, Pozo No. 2 y Pozo No. 3, los cuales se encuentran ubicados en las coordenadas, Y 1700832,1678 - X 914272,4943; Y 1700728,468 – X 914923,4661 y Y 1700394,7008 - X 915236,491, respectivamente.
- La fuente de agua subterránea que será utilizada por ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, corresponde al Pozo No. 4, ubicado en las coordenadas, Y 1700988,2132 – X 914443,4911, el cual será empleado para el riego de zonas verdes.
- La concesión de aguas subterráneas se mantendrá en el estado inicialmente otorgado para el Pozo No. 4, en cuanto a caudal, sistema de captación y uso. El caudal corresponde a 4 L/s, 115 m³/día, 3.450 m³/mes y 41.400 m³/año.
- El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA presentado por ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 2 de la Resolución No.1257 de 2018, por lo que se considera técnicamente viable su aprobación y la implementación de las actividades definidas en cada programa, de conformidad a las metas y cronograma propuesto.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Del uso y aprovechamiento del agua

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua” entre los cuales establece:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. TÉRMINO DE LAS CONCESIONES. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.4. TÉRMINO PARA SOLICITAR PRÓRROGA. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

DE LA DECISION A ADOPTAR

En virtud de la revisión de la información aportada a través del Radicados 202214000005452 del 21 de enero de 2022, 202214000062982 del 13 de julio de 2022, 202214000117272 del 16 de diciembre de 2022 y 202314000018622 del 01 de marzo de 2023 y la visita de campo efectuada el día el día 09 de marzo de 2023, de la cual se originó el Informe Técnico No. 165 de 2023, se concluye que:

Es jurídica y técnicamente viable prorrogar por el término de cinco (5) años a ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, con NIT 900.757.848-2, la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación mediante resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017, para captar agua de un pozo localizado en las coordenadas, Y 1700988,2132 – X 914443,4911, con un caudal de 4 L/s, 115 m³/día, 3.450 m³/mes y 41.400 m³/año, para usarla en el riego de zonas verdes.

Es jurídica y técnicamente viable modificar la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación mediante resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017, en el sentido de no incluir los pozos identificados como Pozo No. 1, Pozo No. 2 y Pozo No. 3, localizados en las coordenadas; Y 1700832,1678 - X 914272,4943; Y 1700728,468 – X 914923,4661 y Y 1700394,7008 - X 915236,491, respectivamente.

DEL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello se entiende que las actividades desarrolladas por la sociedad ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, con NIT 900.757.848-2, se entiende como usuario de **MODERADO IMPACTO**.

Que, el artículo 07 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

(...)

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2023 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

SEGUIMIENTO	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SUPERFICIALES - REUSO MODERADO IMPACTO								
	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	3.15	0.11	0	0	1,164,216
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	2.1	0.07	0	0	637,205
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	2.1	0.10	0	0	770,955
Profesional 4	A12	5,649,310.82	1	1	2.1	0.10	0	0	583,762
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	2.1	0.07	0	0	454,426
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									3,610,564
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									4,210,564
Costo de Administración (25%)									1,052,641
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									5,263,205

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de cinco (5) años a ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, con NIT 900.757.848-2, la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación mediante resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017, para captar agua de un pozo localizado en las coordenadas, Y 1700988,2132 – X 914443,4911, con un caudal de 4 L/s, 115 m³/día, 3.450 m³/mes y 41.400 m³/año, para usarla en el riego de zonas verdes.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación mediante resolución No. 610 del 31 de agosto de 2017, en el sentido de no incluir los pozos identificados como Pozo No. 1, Pozo No. 2 y Pozo No. 3, localizados en las coordenadas; Y 1700832,1678 - X 914272,4943; Y 1700728,468 – X 914923,4661 y Y 1700394,7008 - X 915236,491, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: La concesión de aguas prorrogada y modificada quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., la caracterización del agua captada del pozo, donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Disueltos Totales, Conductividad Eléctrica, Carbono Orgánico Total, Potencial Redox, Carbonatos, Sulfatos, Cloruro, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Alcalinidad, Conductividad, Amoniaco, Bicarbonatos, Oxígeno Disuelto, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Coliformes Fecales y Totales.
2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
3. Llevar registro del volumen de agua captada en el pozo diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. Además, no se deberá captar mayor caudal del concesionado ni dar un uso diferente al recurso (riego de zonas verdes)
4. Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo (cada hora) a lo largo del período de bombeo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
5. Entregar anualmente un informe de implementación del plan de acción del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).
6. EN el término de treinta (30) días deberá proceder al sellamiento de los pozos localizados en las coordenadas: Pozo No.1, Y 1700832,1678 - X 914272,4943; Pozo No. 2, Y 1700728,468 – X 914923,4661 y Pozo No. 3, Y 1700394,7008 - X 915236,491; con base en los criterios estipulados mediante la norma NTC 5539 de 2007.
7. Informar con anterioridad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., la fecha de sellamiento del pozo, con el fin que un funcionario supervise las operaciones de cegamiento, tal como lo establece el artículo 2.2.3.2.17.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Asimismo, se deberá presentar un informe (incluyendo registros fotográficos) del cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, por la misma vigencia de la concesión de aguas subterráneas (5 años). Por lo tanto, se deberá implementar su plan de acción.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, con NIT. 900.757.848-2,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

deberá cancelar la suma correspondiente a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$5.263.205 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíe, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION N° **0000788** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SOCIEDAD ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, CON NIT 900.757.848-2, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico No. 165 de 2023, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, al correo pdonado@zonafrancabarranquilla.com y afrias@zonafrancabarranquilla.com el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

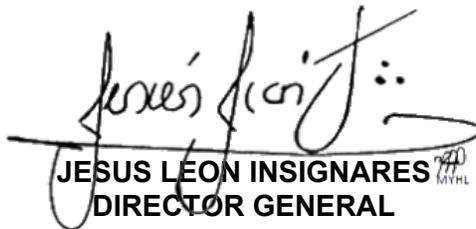
PARÁGRAFO: la sociedad ZONA FRANCA PERMANENTE INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO “ZOFIA” PROPIEDAD HORIZONTAL – ZOFIA PH, con NIT 900.757.848-2, deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

12.SEPT.2023


JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

C.T: 165 de 2023.

EXP: Exp: 0527-458.

ELABORÓ: Lina Barrios, Contratista SDGA.

REVISÓ: María José Mojica, Asesora de Dirección.

VBo: Juliette Sleman, Asesora de dirección- Subdirectora de Gestión Ambiental (E). *JLS*